

Civil del Circuito de Villavicencio

Página: 1

[illegible]

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
5000131 53002 2020 00198	Verbal	BANCOLOMBIA S.A	JOSE FERNANDO OSPINA FLAUTERO	Téngase por Notificado al Demandado Por secretaría, contrólese el término restante con que cuenta el demandado para contestar la demanda (Art. 118 inc. 5 CGP), corre traslado de la solicitud de terminación y se le advierte al	22/10/2021	
5000131 53002 2020 00210	Verbal	Fernando Amortegui Silva	YEISON HURTADO GRANADOS	Auto fija caución revio a decidir sobre la pertinencia de la medida cautelar?solicitada por la parte demandante, se ordena prestar?caución?por la suma de \$ 30.600.000, para los fines establecidos	22/10/2021	
5000131 53002 2021 00235	Con garantía mobiliaria (ley 1676 de 2013)	BANCO BBVA DE COLOMBIA	NUBIA PAOLA PARAMO SALGADO	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

25/10/2021

Sara Gabriela Guerrero Castro

SECRETARIO